



Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración del Manual Orientativo del Proceso de Evaluación de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en Seguridad Privada

Entre nosotros, EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA, en adelante denominado EL COLEGIO, representado por **Weiner Guillen Jimenez**, mayor, costarricense, casado una vez, Psicólogo, portador de la cédula de identidad número 3-0341-0399, vecino de Cartago, Oreamuno, San Rafael, Urbanización el Llano casa 95, en su condición de Presidente con la representación legal y facultades de Apoderado General del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-45287; domiciliado en Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica y **M.S.C. Carlos José Saborío Valverde**, mayor, casado, cédula de identidad número 2-0427-0824, vecino de Central de Alajuela y **M.Psc. Juan Carlos Miranda Orozco** mayor, casado, cédula de identidad número 2-0580-0635, vecino la Garita de Alajuela en adelante "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contratación de Servicios Profesionales para la **Elaboración del Manual Orientativo del Proceso de Evaluación de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en Seguridad Privada**, que se registrará por la legislación costarricense y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objeto

El CONTRATISTA se compromete a *Elaborar un Manual Orientativo del Proceso de Evaluación de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en Seguridad Privada* el cual debe contener fundamentado en la literatura internacional especializada e investigaciones recientes.

Además, debe de conceptualizar el proceso de Evaluación de Idoneidad Mental a partir de un modelo metodológico ajustado a las buenas prácticas psicológicas.

SEGUNDA: De la metodología y requisitos del estudio

El CONTRATISTA debe realizar el manual de manera coordinada con el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (CPPCR), grupo de expertos y el Ministerio de Seguridad Pública.

Se debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

- a) Estrecha coordinación con los entes vinculados.
- b) Revisión documental de estudios y otras fuentes primarias y secundarias.
- c) Entrevistas con representantes institucionales y de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.
- d) Reuniones y talleres con profesionales expertos.
- e) Entrevista a expertos.
- f) Presentación de los resultados y propuestas.
- g) Investigación científica.

Central telefónica: 2271-3101 • Fax: 2271-0819

Apartado postal: 8238-1000 San José • Dirección: Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica.

www.psicologiacr.com



Cualquier otra acción que en el proceso el consultor o equipo consultor considere necesaria.

CLAUSULA TERCERA: De los productos esperados

Al finalizar este contrato se contará con una versión definitiva del Manual Orientativo del proceso de evaluación de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en seguridad privada.

La aceptación de los productos en sus fases, se contará con criterios definidos por el grupo de expertos: pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto.

Este debe respetar los lineamientos metodológicos que se incluyen en este cartel, así como el formato que el grupo de expertos apruebe oportunamente.

Los productos a entregar como parte de esta contratación son:

a- Producto número 1:

Primera Fase: Presentación del formato, estructura y contenidos completos que tendrá este Manual. Así mismo, la planificación del proyecto con acciones y fechas.

Indicador de logro 1. Presentación oral y escrita de este producto al grupo de expertos.

Fecha de entrega: A los 30 días hábiles de la firma del contrato.

b- Producto número 2:

Segunda Fase. Entrega de la I parte del Manual: Abordaje Metodológico de los Procesos de Idoneidad Mental.

Indicador del logro 2. Presentación oral y escrita de resultados al grupo de expertos nombrados mediante acuerdo de Junta Directiva.

Fecha de entrega: A los 90 días hábiles una vez recibido y aprobado el primer producto.

c- Producto número 3:

Entrega de la II parte del Manual: Proceso de Evaluación de idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en seguridad.

Indicador del logro 3. Presentación oral y escrita de resultados al grupo de expertos nombrados mediante acuerdo de Junta Directiva.

Fecha de entrega: A los 60 días hábiles una vez recibido y aprobado el segundo producto.

CLAUSULA CUARTA. Del personal asignado. El contratista se compromete a designar todo el personal que se requiera para el cumplimiento de este contrato en el tiempo y forma establecidos en el cartel como en este contrato.

Central telefónica: 2271-3101 • Fax: 2271-0819

Apartado postal: 8238-1000 San José • Dirección: Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica.

www.psicologiacr.com



CLAUSULA QUINTA: De las relaciones laborales. El Colegio queda exonerada de cualquier responsabilidad civil, laboral o penal, que pueda acaecer por consecuencia directa del trabajo realizado por el contratista o cualquiera de sus empleados. Esta contratación no genera relación obrero patronal entre el Contratista y el Colegio.

CLAUSULA SEXTA: Del Plazo:

Este contrato tiene un plazo **180 días hábiles** contados a partir de la firma de este contrato. En caso de no cumplir con este tiempo de respuesta, se le aplicará una sanción económica de **50 USD diarios** de acuerdo a los indicadores de logro costo total de la factura por cada día hábil de atraso, a excepción que sea una eventualidad presentada por parte del colegio y debidamente aprobada.

Este contrato regir a partir de la comunicación oficial la cual deberá ser por escrito al Contratista para todos los efectos contemplados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; para su control y cumplimiento. En lo no previsto en el Contrato regiran las condiciones establecidas en el cartel y regirá las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CLAUSULA SETIMA: Del precio

El monto adjudicado es la suma de **CUATRO MILLONES DE COLONES** firme y definitivo según oficio CPPCR-DE-004-2018 de 2017 de fecha 26 de noviembre de 2018. El Colegio no cancelará ningún otro monto al contratista más que el monto de la adjudicación, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista será asumido por este. La propuesta económica del contratista es parte integral de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Forma de Pago:

El Colegio realizará los pagos una vez que el producto haya sido recibido a satisfacción y cuente con el visto bueno respectivo según las condiciones establecidas en el cartel.

Los pagos se realizarán conforme al siguiente cronograma y se realizarán siempre y cuando cuenten con recepción a satisfacción de los productos indicados, previa aprobación por la Junta Directiva y grupo de expertos.



CRONOGRAMA Y PRODUCTOS

Producto 1	Presentación del formato, estructura y contenidos completos que tendrá este Manual. Así mismo, la planificación del proyecto con acciones y fechas	20%
Producto 2	Entrega de la I parte del Manual: Abordaje Metodológico de los Procesos de Idoneidad Mental.	50%
Producto 3	Entrega de la II parte del Manual: Proceso de Evaluación de idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en seguridad.	30%

CLAUSULA NOVENA: Del control y seguimiento. El control y seguimiento del presente Contrato, son competencia del Colegio cualquier incumplimiento deberá comunicarse oportunamente con la contraparte asignada para este efecto por Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, cualquier cambio deberá ser notificado inmediatamente al Contratista.

No obstante, el Contratista únicamente atenderá las gestiones, solicitudes y comunicaciones que emita el Administrador del Contrato.

En este acto se acepta por parte del contratista como enlace oficial y Administrador de este contrato a la Licda. Claribet Morera Brenes, Directora Ejecutiva del Colegio de Profesionales en Psicología

CLAUSULA DECIMA: Ejecución: La ejecución de este contrato debe realizarse de conformidad con el cartel del concurso Contrato Elaborar un Manual Orientativo del Proceso de Evaluación de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y laborar en Seguridad Privada, la oferta adjudicada y sus anexos la cual para los efectos se considera parte integral de este contrato, así como los informes que deba presentar que debe incluir las conclusiones y recomendaciones para una mejora sustantiva del proyecto ejecutado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Cláusula penal por ejecución tardía o defectuosa: La cláusula penal será cobrada directamente al Contratista, retenidas de las sumas pendientes de pago que corresponde a la suma de cincuenta dólares americanos (\$50) por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: De las comunicaciones: El contratista se compromete a responder en forma escrita, durante los ocho días hábiles después de recibir la comunicación, toda notificación de incumplimiento sobre los extremos del contrato. La falta de respuesta será interpretada como aceptación de incumplimiento.

Central telefónica: 2271-3101 • Fax: 2271-0819

Apartado postal: 8238-1000 San José • Dirección: Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica.

www.psicologiacr.com



Las partes señalan como lugar para oír notificaciones relacionadas con cualquier asunto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en la ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales vigentes:

En este acto se designa como responsables de la ejecución del presente contrato a Licda Claribet Morera Brenes, Directora Ejecutiva por parte del Colegio y a M.Psc. Juan Carlos Miranda Orozco por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: *De los incumplimientos:* El incumplimiento por parte del contratista de alguna de estas cláusulas o de cualquiera de los aspectos en ellas contemplados, será causal de resolución contractual sin responsabilidad alguna por parte del Colegio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: *De los derechos y obligaciones del contratista:* Los derechos y obligaciones del contratista no podrán ser objeto de cesión, salvo autorización previa y expresa de la Administración, emitida por una resolución debidamente razonada cuando en circunstancias de fuerza mayor u otras muy calificadas así lo aconsejen en beneficio del interés público y las otras condiciones personales y profesionales del virtual cesionario lo califiquen como apto para asumir los compromisos del profesional. No se considera como cesión la disposición que haga el profesional sobre la forma y el destino del pago.

DECIMA QUINTA: Derechos de propiedad Intelectual

El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (CPPCR) será el titular de los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo, pero no limitado a las patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los documentos y otros materiales que tengan una relación directa con o hayan sido preparados o recogidos en consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato para cuya adjudicación se convoca el presente concurso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: *Del refrendo:*

Este contrato es válido a partir del refrendo respectivo respectivo de la Asesoría Legal del Colegio de Profesional de psicólogos.

DECIMA SETIMA: Terminación

Este contrato se reputará terminado en todos sus extremos sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a) Por el vencimiento del plazo del contrato, según lo indicado en el presente contrato.
- b) Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato, a elección y previa notificación por escrito de la parte que ha cumplido.

Central telefónica: 2271-3101 • Fax: 2271-0819

Apartado postal: 8238-1000 San José • Dirección: Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica.

www.psicologiacr.com



c) Falta de pago por concepto de servicios de mantenimiento preventivo ya brindados y/o montos adeudados por concepto de reparaciones o repuestos aprobadas en forma adicional por parte del Cliente.

Adicionalmente, el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o acuerdos pactados en este contrato dará derecho a la parte no incumpliente a solicitar la resolución del mismo sin responsabilidad alguna de su parte, en este caso, durante el plazo de espera entre la comunicación de ruptura y la finalización efectiva, las obligaciones de las partes se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: De la firma: Para la firma de este contrato, garantiza al contratista no ser alcanzado por las prohibiciones que prevé el artículo veintidós de la Ley de Contratación Administrativa y para la firma de éste y durante toda su ejecución, el Contratista garantiza encontrarse al día en el pago de todo impuesto nacional.

A la vez garantiza estar al día en el pago de cuotas obrero patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo cual queda establecido que la administración establece como incumplimiento contractual la falta de cancelación de las obligaciones con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De la colaboración del Colegio. El Colegio se compromete a participar activamente de requerirlo así el contratista, en el suministro de la información, con el objeto de agilizar y proporcionar exactitud de la labor que realiza.

CLAUSULA VIGESIMA: De los materiales. El Contratista se compromete a proporcionar todos los insumos y materiales que requiera para el cumplimiento del objeto del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: De la localización del Contratista.

Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección, el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en San José, Curridabat y el contratista designa como lugar para notificaciones por los siguientes medios personalmente Condominio Puentes del Bosque filial 36, la Garita de Alajuela, por medio del e-mail jcmoroz@gmail.com. Cualquier cambio deberá ser comunicado inmediatamente a la Colegio.



CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: De la rescisión del contrato. El colegio por razones de interés público debidamente justificadas el derecho e rescindir el contrato, comunicando al adjudicado de la decisión tomada por un plazo mínimo de 30 días de anticipación, siempre y cuando haya transcurrido al menos un 50% de la contratación al momento de la rescisión.

ES TODO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Weiner Guillen Jimenez
Presidente

Colegio de Profesionales en Psicología de CR

M.S.C. Carlos José Saborío Valverde
Contratista

M.Psc. Juan Carlos Miranda Orozco
Contratista

Central telefónica: 2271-3101 • Fax: 2271-0819

Apartado postal: 8238-1000 San José • Dirección: Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica.

www.psicologiacr.com